



**Propuestas Integradas  
para una Constitución  
Socio-Ecológica**  
**Red de Constitucionalismo Ecológico**



# PREÁMBULO

Creemos que la vida en común se basa en la salud integral y el bienestar subjetivo y material de todas y todos los habitantes, materializada en acciones y políticas que fortalezcan la conexión con la naturaleza y promuevan el cuidado de los territorios.

## PUEBLOS INDIGENAS

La Constitución reconoce y valora el aporte que los Pueblos Indígenas han hecho a la vida común y comparte sus valores de reciprocidad, honestidad, complementariedad, equilibrio con la naturaleza y en la vida social, cooperación, respeto por los bienes comunes, cuidado de la diversidad de la vida, respeto y desarrollo de la autonomía colectiva como componentes esenciales del Bien Común.

Reconocemos una profunda crisis global, producto de la forma en que nos hemos relacionado con la biosfera, degradando la naturaleza y su biodiversidad, a partir de su explotación y consumo desmedidos. Para afrontar esta crisis debemos reconocer la interdependencia, co-pertenencia y reciprocidad en las relaciones de los seres humanos con la naturaleza. Estos elementos han estado presentes en las cosmovisiones de los pueblos originarios y deberían ser el fundamento de los deberes constitucionales del Estado, las comunidades y las personas para promover y garantizar la protección, restauración y el cuidado de la naturaleza.

## CAMBIO CLIMÁTICO Y CRISIS GLOBAL

La protección de la naturaleza y desafíos globales como la pérdida de biodiversidad y cambio climático es una cuestión de seguridad nacional y global, que precisa multilateralismo y cooperación internacionales,

en escenarios de real incertidumbre.

La Constitución promoverá el desarrollo de sistemas de gobierno basados en la cooperación y la cogestión, reforzando la mitigación, la adaptación y la calidad de vida, como herramientas que permiten fortalecer la resiliencia frente a los cambios e incertidumbres.

El Estado se compromete a incrementar y mantener la capacidad de captura y almacenamiento de carbono de los ecosistemas naturales, que además refuercen el sentido y la relación con el territorio donde se encuentran los cimientos de las prácticas culturales a través de las cuales se experimenta, se entiende, se resiste y se responde al cambio ambiental.

La Constitución debe garantizar y promover el desarrollo de sistemas de gobierno y gobernanza basados en la cooperación y la cogestión de los territorios, como mecanismo clave para la mitigación, la adaptación y transformación que propicien el bienestar y el Buen Vivir.

La nueva Constitución debe explicitar el contexto de emergencia climática en que nos encontramos.

# ARTÍCULO 1

El Estado reconoce la relación indisoluble y de interdependencia de los seres humanos y la naturaleza y su biodiversidad.

Chile es un país marítimo.

El Estado de Chile es plurinacional, pluricultural y plurilingüe.





# GRANDES PRINCIPIOS AMBIENTALES

Principio precautorio y preventivo;

Principio de progresividad y no regresión;

Justicia intergeneracional;

In dubio pro-natura;

Límites ecológicos al uso y explotación de la naturaleza y la biodiversidad;

Principio de Conciencia global, en el sentido que el bienestar de Chile y del planeta son interdependientes.

## DERECHOS

### Derechos de la naturaleza

**Se reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos.**

### Propiedad Privada y Medio Ambiente

Derecho de propiedad debe ampliar la función social de la propiedad para que la futura Constitución comprenda e incorpore la función ecológica de la propiedad.

La futura Constitución debe reconocer la existencia de bienes comunes e inapropiables que son fundamentales para la mantención del Buen Vivir y la integridad de la naturaleza y la biodiversidad.

### Derechos bioculturales

Los derechos bioculturales son derechos colectivos establecidos por largo tiempo en una comunidad, de acuerdo a sus leyes consuetudinarias, para administrar el territorio, el agua y los distintos elementos de la naturaleza, según la usanza y la ética tradicional. Los derechos bioculturales son inalienables.

### Derecho a la alimentación sana y la soberanía alimentaria

### Derechos de Acceso, Participación y de protección

El derecho de acceso a la información ambiental, el derecho de acceso a la participación pública informada, inclusiva y deliberativa en los procesos de toma de

decisiones en asuntos ambientales y el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales y un deber del Estado de asegurar estos derechos y de garantizar un entorno seguro para las personas, grupos, y organizaciones que defienden el medio ambiente.

### **Derecho a participar en la toma de decisiones respecto al desarrollo del territorio**

#### **Derecho a la Autodeterminación**

Es el derecho de los pueblos a decidir sus propias formas de desarrollo endógeno, económico, social, cultural y político, incluyendo sus propios sistemas de gobernanza, a partir de sus formas de vida, valores y formas de relacionamiento y participación en la naturaleza.

#### **Derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado**

La Constitución debe garantizar a todas las personas el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que favorezca el bienestar, la conservación y la regeneración de los ecosistemas. Este derecho tiene una dimensión individual y colectiva y comprende a las presentes y futuras generaciones.

Este derecho es fundacional para el goce de otros derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la salud, al alimento y al agua.

#### **Justicia Ambiental**

Proponemos un modelo de Justicia Ambiental que incluya principios en cinco dimensiones: a) protección de la degradación ambiental; b) adopción de un enfoque preventivo del daño ambiental; c) atribución de la carga

de la prueba a quienes contaminan, eliminación de la carga de la prueba del elemento subjetivo “intención de discriminar”; d) la reparación de las inequidades mediante adopción de acciones dirigidas y recursos suficientes; e) participación deliberativa; f) equidad en el acceso a las contribuciones que nos provee la naturaleza.

La protección del medio ambiente, la biodiversidad y la naturaleza, constituyen bienes jurídicos de interés público. En consecuencia, cualquier persona natural o jurídica podrá interponer una acción de tutela frente a toda acción u omisión que ponga en riesgo, afecte o dañe a las personas o grupos en sus derechos fundamentales, a la naturaleza y al derecho de las presentes y futuras generaciones de gozar de medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

El poder judicial en estos casos, de oficio o a petición de parte dispondrá las medidas destinadas a hacer cesar la amenaza y o afectación y ordenará las medidas necesarias para la protección y, en su caso, para el restablecimiento de los derechos afectados y protegerá y asegurará la integridad de los ecosistemas promoviendo su restauración cuando proceda. A este deber estarán también obligados todos los poderes del Estado en el ejercicio de sus funciones.

## **BIENES COMUNES**

La futura Constitución debe reconocer la existencia de bienes comunes e inapropiables que son fundamentales para la mantención del Buen Vivir y la integridad de la naturaleza y la biodiversidad.



El Estado reconoce y garantiza la protección de los bienes comunes, ello asegura su existencia íntegra para presentes y futuras generaciones.

La naturaleza y la biodiversidad son bienes comunes.

El acervo genético originario de Chile es un bien público y el Estado promoverá su conocimiento, valoración, protección y uso justo y equitativo.

## **CAMBIO CLIMÁTICO, CRISIS Y RESILIENCIA/ CAMBIO GLOBAL**

Chile se compromete a enfrentar las causas de los problemas globales como el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Para esto promoverá, suscribirá e implementará acuerdos y alianzas de colaboración nacionales e internacionales de mitigación, adaptación y fortalecimiento de la resiliencia.

## **TERRITORIO**

La diversidad territorial que caracteriza al país requiere políticas específicas coherentes con el territorio y sus especificidades ecosistémicas. El Estado reconoce esa diversidad e impulsará políticas que promuevan la protección, conservación y restauración de los territorios.

## **INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL**

El Estado se organizará para la creación y promoción de una institucionalidad ambiental basada en el conocimiento, coordinada, integrada y eficaz para proteger, promover y restaurar la integridad de la naturaleza y el medio ambiente en los territorios.

### **Defensoría Ambiental**

La Defensoría Ambiental tendrá por objetivo asegurar a todas las personas el acceso oportuno a la información ambiental íntegra y auténtica, la participación en las



distintas instancias de toma de decisiones ambientales que les afecten y a la justicia ambiental, en condiciones de igualdad y debido asesoramiento. De igual forma velará y defenderá la naturaleza y biodiversidad de amenazas y daños, asegurando que no se produzca degradación y persiguiendo, en caso de que ello hubiese ocurrido, su restauración.

## **MINERÍA**

El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todos los minerales metálicos y no metálicos, así como también de los depósitos de sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales.

El Estado garantizará que el acceso, uso y aprovechamiento de los elementos antes mencionados se realizará respetando la integridad de los ecosistemas que los contienen.

El régimen de concesiones y servidumbres mineras debe ser eliminado de la Constitución y abordado en el ámbito legislativo. La ley definirá las formas y condiciones del acceso, uso y aprovechamiento de dichos elementos.

## **AGUA**

Se garantiza el Derecho humano al agua y al saneamiento asegurando la accesibilidad, calidad y suficiencia.

Las aguas son un bien nacional de uso público su dominio será inalienable e imprescriptible. El Estado

garantizará que el acceso, uso y aprovechamiento de las aguas se realice respetando la integridad de los ecosistemas que las generan y contienen, manteniendo el régimen hidrológico superficial y subterráneo.

Eliminación de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de la Constitución.

La ley podrá establecer restricciones al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.

## DEBERES DEL ESTADO

El Estado debe establecer un mecanismo de gestión y resolución de conflictos socioambientales garantizando el acceso equitativo, informado y con el asesoramiento

profesional y especializado. El estado propenderá a la inclusión de formas colaborativas y preventivas de enfrentamiento y solución de conflictos ambientales que promuevan el diálogo y participación informada de las personas, grupos o comunidades afectadas en el ejercicio de estos derechos, considerando el conocimiento ancestral de los pueblos originarios mediante el reconocimiento de su derecho propio con un enfoque intercultural.

### Deberes de protección

El Estado y las personas deben promover y asegurar el deber de protección y restauración de la naturaleza y la biodiversidad y sus procesos.

### Economía diversificada

Que el Estado impulse una economía diversificada, con equidad territorial, ecológicamente sustentable, incorporando a la matriz de la actividad económica las ciencias, la innovación, el conocimiento, saberes locales y las culturas.



#### Integrantes de la Red de Constitucionalismo Ecológico

Alejandra Figueroa Fernández  
MCs Alejandro Correa  
Dra. América Paz Durán  
Dra. Anahí Urquiza  
Ana Lya Uriarte  
Dr. Aníbal Pauchard  
Dra. Amaya Álvez Marín  
Dra. Aurora Gaxiola  
Dra. Bárbara Saavedra  
Dra. Beatriz Bustos  
Benjamín González  
Dra. Carla Marchant  
Dra. Carmen Espoz  
Catalina Spuhr  
Dra. Cecilia Smith Ramírez  
Dra. Claudia Cerda  
Dr. Cristián Frêne Conget  
Dra. Cristina Dorador  
Dra. Dominique Hervé Espejo  
Dr. Ezio Costa Cordella  
Dra. Fernanda Salinas Urzúa  
Dr. Francisco Zorondo  
Ivo Tejeda  
Javier Velasco  
Dr. Leandro Voisin  
Leonel Lienlaf  
Dra. Lilita Galdámez Zelada  
Dr. Lohengrin Cavieres  
Lorna Püschel H  
Dr. Luis Valentín Ferrada W.  
Dr. Manuel Prieto  
Dr. Manuel Tironi  
Dra.(c) Manuela Royo

Dra. Marcela Márquez G  
Dra. (c) María Nora González Jaraquemada  
Matías Vera  
Dra. Marcela Bustamante  
Dra. Mariela Núñez  
Dr. Mauricio Urbina  
Dr. Mauricio Folchi  
Dra. Nadia Sánchez Castillo-Winckels  
Nuriluz Hermosilla  
Dr. Osvaldo Ulloa  
Pablo Donoso  
Dr. Pablo Marquet  
Pamela Poo  
Dra. Pilar Moraga  
Rodrigo Castillo Jofré  
Dra. (c) Rosario Carmona  
Dr. Salvador Millaleo  
Sebastián Inostroza  
MA Valentina Durán  
Dra. Evelyn Habit  
Verónica Venegas Díaz  
Dra. Tamara Contador  
MA Ximena Insunza Corvalán  
Dra. Yasna Contreras

Estas propuestas se contienen y profundizan en el libro “Una Constitución Socioecológica para Chile: propuestas Integradas”. Red de Constitucionalismo Ecológico. Lilita Galdámez, Salvador Millaleo & Bárbara Saavedra (Editores). 2021. Disponible en: <https://www.uchile.cl/noticias/177406/una-constitucion-socioecologica-para-chile-propuestas-integradas>